



## DECRETO DE ALCALDÍA N° 4.371/2016

**ZAPALLAR, 29 de julio de 2016**

### **VISTOS:**

**LOS ANTECEDENTES:** Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695 "Orgánica Constitucional de Municipalidades"; el Decreto de Alcaldía N° 4.338/2016, de fecha 28 de julio de 2016, que me nombra Alcalde de la comuna de Zapallar.

### **CONSIDERANDO:**

1° El Decreto N° 854 del año 2004 del Ministerio de Hacienda, que determina clasificaciones presupuestarias del sector público, que en el clasificador de gastos en personal, subtítulo 21, ítem 04, asignación 004, permite contratar prestaciones de servicios en programas comunitarios, indicando que éste gasto comprende la contratación de personas naturales sobre la base de honorarios, para la prestación de servicios ocasionales y/o transitorios, ajenos a la gestión administrativa interna de las respectivas municipalidades, que estén directamente asociados al desarrollo de programas en beneficio de la comunidad, en materias de carácter social, cultural, deportivo, de rehabilitación o para enfrentar situaciones de emergencia.

2° El Decreto de Alcaldía N° 7.645, de fecha 29 de diciembre de 2015, que aprobó el programa comunitario denominado "Programa de Oficina Comunal en Catapilco", el cual tiene un carácter transitorio, con vigencia desde el 1 de enero de 2016 y hasta el 31 de diciembre de la misma anualidad, cuyo objetivo es entregar servicios municipales a los habitantes de la comuna de Zapallar, especialmente a los habitantes permanentes de la localidad de Catapilco, entendiéndose que gran parte de la población permanente de la comuna vive a una distancia considerable del edificio consistorial, y es precisamente esta parte de la población de la comuna, quien más requiere de asistencia social.

3° El Decreto de Alcaldía N° 7.983, de fecha 31 de diciembre de 2015, que aprobó contrato de prestación de servicios (en adelante, el contrato) entre la I. Municipalidad de Zapallar y doña Claudia Lorena Vargas Astudillo, para realizar la función de "Coordinadora territorial comunal de las localidades de Catapilco, Blanquillo y sus alrededores", en el programa municipal denominado "Programa de Oficina comunal de Catapilco"., en el plazo comprendido entre el 1 de enero de 2016 y el 31 de diciembre de 2016.

4° Lo dispuesto en el artículo tercero del contrato ya referido y suscrito por ambas partes, que indica que la Municipalidad de Zapallar se reserva el derecho de poner término anticipado a la prestación de servicios en cualquier momento que estime conveniente, pagando a la prestadora los honorarios que correspondan a los servicios efectivamente ejecutados y encomendados. Por su parte, el artículo séptimo expresa que las partes dejan expresa constancia que el contrato suscrito no significa de modo alguno un vínculo laboral entre ambos, acordando las partes que el único instrumento válido entre ellas lo constituye el contrato.

5° La reorganización de la Dirección de Desarrollo Comunitario, quien tiene la tuición del programa comunitario al que está adscrita la prestadora, el que a su vez está sujeto actualmente a un nuevo ordenamiento que hace necesario contar con uno o más profesionales con otras características, no pudiendo mantenerse el presente contrato, toda vez que no se requerirán los servicios de estas características.

6° Lo dispuesto en la Ley N° 18.695, orgánica Constitucional de Municipalidades.



República de Chile  
I. Municipalidad de Zapallar  
Secretaría Municipal

**DECRETO:**

- 1° **TERMÍNESE ANTICIPADAMENTE** el contrato a honorarios de fecha 31 de diciembre de 2015, aprobado por Decreto de Alcaldía N° 7.983/2015, suscrito entre la I. Municipalidad de Zapallar y doña Claudia Lorena Vargas Astudillo, cédula nacional de identidad N° quien deberá prestar servicios para el municipio solo hasta el día 8 de agosto de 2016.
- 2° **NOTIFIQUESE** el presente decreto a doña Claudia Lorena Vargas Astudillo, por parte del señor Secretario Municipal, personalmente o por carta certificada enviada al último domicilio informado a la Municipalidad, con la finalidad de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 45 de la Ley N° 19.880, sobre Procedimiento Administrativo.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE, REGÍSTRESE Y ARCHÍVESE.**



**G. ANTONIO MOLINA DAINE**  
Secretario Municipal



**FEDERICO RINGELING HUNGER**  
Alcalde

Distribución:

- 1.- Contraloría Regional de Valparaíso
- 2.- Recursos Humanos
- 3.- Dirección de Desarrollo Comunitario.
- 4.- Control.
- 5.- Claudia Vargas Astudillo.
- 5.- Archivo: Secretaría Municipal.

SEC/ CTRL / RRHH. -